

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 061-2023-MPC

Aplao, 27 de Junio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El Expediente administrativo N° 3799-2023, la ciudadana Susy Soledad Rado, solicita apoyo con una silla de ruedas para que su menor hijo Gabriel Moscoso de 14 años de edad quien ha sido diagnosticado con enfermedades degenerativas: fibromialgia, desgaste muscular externa. Situación que le impide realizar sus actividades de manera normal pueda asistir al colegio. El informe N° 075-2023-DEMUNA-MPC el sub gerente de DEMUNA, CIAM Y OMAPED/MPC, informa sobre la visita domiciliar a la vivienda de la solicitante concluyendo en que se le brinde el apoyo con una silla de ruedas gámer reclinable de 155 grados y con alimentos ricos en hierro. El informe n° 106-2023-GBSDEL/MPC la gerente de bienestar social ratifica al informe n° 075-2023-DEMUNA-MPC solicitando disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 939.00 soles. El informe n° 142-2023-GPP/MPC la gerencia de planificación y presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 579.00 soles para la adquisición de una silla de ruedas. El Dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica nro. 056-2023-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 21 de Junio del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194° modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía: "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, el artículo X del Título Preliminar establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y **propiciar las mejores condiciones de vida de su población.**

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que la persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, el pedido de apoyo social de la ciudadana Susy Soledad Rado Soto, quien solicita la adquisición de una silla de ruedas y alimentos para su menor hijo Gabriel Moscoso Rado de 14 años de edad quien ha sido diagnosticado con enfermedades degenerativas: fibromialgia, desgaste muscular externa, lo que no le permite estudiar con normalidad, actualmente presenta

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA



una resistencia de dos horas por la debilidad muscular y mental y con la silla de ruedas reclinable podrá asistir mayor tiempo a sus clases.

Que, en atención al informe social domiciliario de evaluación de necesidades y recursos de la familia, teniendo como conclusión que la familia es inestable y precaria, informe que es ratificado por la gerente de bienestar social se concluye que se le apoye a la solicitante con una silla de ruedas gamer reclinable de 155 grados valorizada en S/ 579.00 soles. Lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal según el informe n° 142-2023-GPP/MPC.

Que, las solicitudes de apoyo social constituyen peticiones graciabiles y es política de la municipalidad brindar apoyos sociales humanitarios orientados a solucionar o atenuar, en la medida de disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, las dificultades o carencias que sufran los habitantes del distrito de Aplao, que se encuentren en estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39 establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos

Que, el artículo 41 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en concordancia de lo manifestado, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 9 numeral 25) que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la donación de bienes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 55° que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio.

Que, Asimismo, el artículo 68 establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la donación de **(1) UNA SILLA DE RUEDAS GAMER RECLINABLE DE 155 GRADOS VALORIZADA EN S/ 579.00** soles solicitada por doña **SUSY RADO SOTO** en representación de menor hijo **GABRIEL MOSCOSO RADO** de 14 años de edad quien ha sido diagnosticado con enfermedades degenerativas: fibromialgia, desgaste muscular externa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad. (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza

Castilla rumbo a la transformación

☎ Teléfono 054 - 471165

🌐 www.municipiocastilla.gob.pe

📍 Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao